



RESOLUCIÓN 840 DE 2020

(08 MAY 2020)

Por la cual se reglamenta la vinculación de personal a los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren a Constitución Política, artículo 69; las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 08 de 2013 y 06 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, así mismo expresa que el estado debe propender por el fortalecimiento de la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que mediante las Leyes 29 de 1990, 1286 de 2009 y el Decreto 585 de 1991, se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia, el Desarrollo Tecnológico e Innovación, por el cual el Gobierno Nacional fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, dispone como una de las actividades que debe acreditar una universidad, la Investigación Científica o Tecnológica.

Que la Universidad Militar Nueva Granada debe tener en cuenta los lineamientos para la acreditación de alta calidad expedidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

Que la ley 1951 de 2019 dispuso, en su artículo 3, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la Constitución y la ley, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes de desarrollo.

Que el Acuerdo 08 de 2013 define los programas de Jóvenes Investigadores o Innovadores, Asistentes Graduados, Auxiliares de investigación y Asistentes de investigación.

Que en el marco estratégico "Promoción y apoyo de la creación de mayor número de programas de maestrías de investigación y doctorados" del Plan Rectoral 2019-2023, contempla el fortalecimiento y la consolidación de maestrías y doctorados en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que es necesario reglamentar los apoyos económicos para egresados vinculados en procesos de investigación del programa de Jóvenes Investigadores y Asistentes Graduados ofrecidos, así como reglamentar la participación de personal a proyectos registrados en el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que se hace necesario actualizar la normatividad que regula la vinculación de personal a los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel", teniendo en cuenta que se hace

necesario establecer nuevas figuras de participación, para promover la participación de los estudiantes en las actividades de investigación que se realizan en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. Reglamentar la vinculación de personal a los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación — CTel.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modalidades de vinculación. Las siguientes son las modalidades para la participación o vinculación de personal en actividades de investigación

1. Investigadores y coinvestigadores
2. Asesores externos
3. Asistentes graduados
4. Jóvenes investigadores
5. Asistentes de investigación
6. Auxiliares de investigación de posgrado
7. Auxiliares de investigación de pregrado
8. Estudiantes de pregrado y posgrado vinculados a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación

PARÁGRAFO: La relación del personal vinculado a los proyectos en las modalidades anteriores no tendrá carácter laboral y estará supeditada a la duración de los proyectos de investigación, salvo los docentes de carrera con el rol de investigadores principales y coinvestigadores.

ARTÍCULO TERCERO: Definición de investigadores y coinvestigadores. Los investigadores y coinvestigadores se vinculan al sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de: a.) Fortalecer la investigación científica y formativa en la Universidad Militar Nueva Granada, b.) Potencializar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, y c.) Fortalecer las capacidades de la Universidad Militar Nueva Granada para transferir conocimiento y tecnologías a la sociedad y dinamizar los procesos de innovación y proyección social.

1. **Investigadores:** los investigadores principales o líderes de los proyectos de investigación, alto impacto, innovación y emprendimiento son profesores de planta de carrera que se encuentran vinculados a grupos de investigación avalados por la Universidad Militar Nueva Granada. Los investigadores principales o líderes de proyectos son responsables de la gestión, ejecución y supervisión de los componentes técnicos, científicos y financieros de los proyectos financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada.
2. **Coinvestigadores:** los coinvestigadores pueden ser internos o externos.
 - a. **Coinvestigadores internos:** pueden ser docentes exclusivos, docentes de planta, docentes de planta de carrera, docentes de planta de carrera en comisión como decanos o docentes vinculados bajo la modalidad de ocasionales de la Universidad Militar Nueva Granada, quienes apoyan las actividades del proyecto de investigación, de alto impacto, innovación y emprendimiento en los componentes técnico, científico y académico. Los docentes ocasionales podrán participar en calidad de coinvestigadores, según sus condiciones particulares de vinculación y durante el período de vigencia de su contrato. La aprobación del proyecto no compromete a la Universidad Militar Nueva Granada en la vinculación del docente ocasional - coinvestigador durante la vigencia del proyecto.
 - b. **Coinvestigadores externos:** son personas naturales que se vinculan a un proyecto con una dedicación específica bajo la figura “contrapartida en especie”, debidamente avalada por la institución que los vincula. En el caso de los coinvestigadores 

externos es necesario que medie un convenio interadministrativo con la institución externa a la cual pertenece y la Universidad Militar Nueva Granada, en el que se estipulen claramente los aspectos relacionados con la propiedad intelectual del proyecto.

PARÁGRAFO 1. Los investigadores y coinvestigadores deben destinar un tiempo de dedicación acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo docente.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos no podrán reconocer pagos a personal docente de la Universidad Militar Nueva Granada ni coinvestigadores de otras instituciones.

ARTÍCULO CUARTO: Cambios en los investigadores o coinvestigadores de los proyectos en curso. El retiro de investigadores o coinvestigadores de un proyecto en fase de ejecución será sometido a aprobación del Comité Central de Investigaciones. La solicitud debe surtir previamente el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad y el Consejo de Facultad. Sólo se tramitarán solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor debidamente soportadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto acorde con las condiciones de formulación inicial.

La adición de coinvestigadores internos a un proyecto en fase de ejecución será sometida a aprobación del Comité Central de Investigaciones y sólo podrá solicitarse hasta antes de cumplir el 50% del tiempo de ejecución del proyecto contado a partir del inicio de la ejecución y sin tener en cuenta el tiempo de las posibles prórrogas del proyecto. La solicitud debe surtir previamente el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad y el Consejo de Facultad y sólo se tramitarán solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor debidamente soportadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto acorde con las condiciones de formulación inicial.

PARÁGRAFO 1. En la fase de aprobación de los proyectos, el retiro del investigador, innovador o emprendedor principal implicará el retiro del proyecto de la lista de elegibles. El retiro de un investigador o coinvestigador se realizará por solicitud del mismo con el aval del Comité de Investigaciones de Facultad, el Consejo de Facultad correspondiente y la Vicerrectoría de Investigaciones, luego de verificar la imposibilidad del cumplimiento de las condiciones comprometidas en la propuesta inicial por parte de los investigadores.

PARÁGRAFO 2. En el caso de la participación de coinvestigadores externos, al inicio de proyecto se deben definir claramente los porcentajes de participación tanto de contrapartida en especie como de recurso fresco, teniendo en cuenta las contribuciones de cada institución.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación de proyectos no se reconocerán los productos que incluyan coautores internos o externos que no hayan sido registrados y aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones como personal vinculado al proyecto de investigación en alguna de las modalidades mencionadas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Asesores Externos. Los asesores de los proyectos de investigación son investigadores que apoyan, a título personal y sin pago, las actividades de los proyectos de investigación, de alto impacto e innovación y emprendimiento, brindando acompañamiento y asesoría en aspectos específicos del proyecto acordes con su trayectoria en la línea de investigación del proyecto.

Los asesores de los proyectos de investigación, de alto impacto e innovación y emprendimiento serán personas externas a la Universidad Militar Nueva Granada, quienes se vinculan al sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de fortalecer la investigación científica y de potenciar la producción de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO 1. La vinculación de los asesores externos se hará en el momento en que la propuesta se presente en la convocatoria interna de financiación de proyectos o hasta antes de cumplir el 50% del tiempo de ejecución del proyecto contado a partir del inicio de la ejecución y sin tener en cuenta el tiempo de las posibles prórrogas del proyecto. La solicitud de vinculación debe surtir previamente el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad y deberá ser entregada a la Vicerrectoría de Investigaciones por parte del Centro de Investigaciones de la Facultad correspondiente. *del*

PARÁGRAFO 2: Los asesores externos se vincularán al proyecto mediante una carta de intención dirigida a la Vicerrectoría de Investigaciones, la cual deberá surtir previamente el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad y ser entregada a la Vicerrectoría de Investigaciones junto con toda la documentación de la propuesta del proyecto según los términos de referencia vigentes de la convocatoria. En esta carta de intención, los asesores deberán manifestar su participación voluntaria, sin ninguna contraprestación en especie o recurso fresco, y acordar con los investigadores del proyecto cuál será su participación o coautoría en los productos de investigación e innovación que se deriven del proyecto. Además, al igual que los investigadores principales y coinvestigadores del proyecto, los asesores deberán ceder explícitamente los derechos patrimoniales, más no morales ni de autoría, de los productos del proyecto.

PARÁGRAFO 3. El retiro de asesores de un proyecto en fase de ejecución será sometido a aprobación del Comité Central de Investigaciones. La solicitud debe surtir previamente el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad y sólo se tramitarán solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor debidamente soportadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto acorde con las condiciones de formulación inicial.

PARÁGRAFO 4. Una misma persona podrá participar en condición de asesor en máximo dos (2) proyectos de investigación, de alto impacto e innovación y emprendimiento en ejecución de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO 5. Para la liquidación de proyectos no se reconocerán los productos que incluyan asesores que no hayan sido registrados y aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones en los tiempos estipulados en el parágrafo primero de este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: Definición de Asistentes graduados. Los asistentes graduados son estudiantes de maestría o doctorado que, por sus méritos académicos e investigativos, son vinculados a las actividades de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de a.) Continuar su proceso de formación en Investigación, b.) Promover el trabajo investigativo a través del apoyo a los proyectos de investigación, c.) Apoyar las actividades académicas de las facultades, y d.) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Objetivos específicos de la vinculación de Asistentes graduados. Son objetivos de la vinculación de Asistentes graduados los siguientes:

1. Desempeñar actividades de CTel en el proyecto de investigación, de alto impacto, innovación y emprendimiento, participando como coautor o coautora de los productos de investigación que de este se deriven.
2. Incorporar Asistentes graduados a los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada para que aporten en las discusiones académicas, experiencias científicas, tecnológicas y de innovación que se desarrollen al interior de los grupos de investigación.
3. Posicionar a los grupos de investigación en los que estén vinculados los Asistentes graduados mediante el incremento de la producción de CTel asociados a los procesos de formación de los estudiantes matriculados en los programas de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Contribuir a la consolidación de los posgrados de la Universidad Militar Nueva Granada a través del desarrollo de trabajos de investigación en maestrías o doctorados, que deriven en la consolidación de la productividad CTel y la generación de indicadores de visibilidad de los programas de posgrado.
5. Mejorar la calidad de los programas de maestrías y doctorados en la Universidad Militar Nueva Granada mediante el fomento de la CTel y la visibilidad, generando y desarrollando competencias en investigación a los estudiantes de los programas de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada que se vinculen como Asistentes graduados.
6. Promover los procesos de formación de nuevo recurso humano para la investigación que puedan ser complementarios al programa académico.

ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos para la presentación y aprobación de Asistentes graduados.

El candidato (a) a Asistente graduado (a) se seleccionará mediante un proceso de convocatoria 

divulgado y gestionado por los Directores de Centro de Investigaciones de las Facultades a partir de los criterios definidos por los líderes de los proyectos. La convocatoria deberá publicarse en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada, por correo electrónico o por otros medios que garanticen la amplia difusión de la misma. En las convocatorias se deberá indicar el perfil del estudiante requerido, las actividades a desarrollar, la disponibilidad de tiempo requerida, el monto del estímulo otorgado, el tiempo de vinculación y los términos para la presentación de documentos.

Los Directores de Centro de Investigaciones de las Facultades revisarán y avalarán el cumplimiento de los siguientes requisitos de los participantes a la convocatoria:

1. El aspirante a Asistente graduado deberá estar admitido a un programa de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada o ingresar a cursar alguno de los semestres del programa. Este requisito se evidenciará con el recibo de matrícula al programa que cursará o que esté cursando.
2. El aspirante a Asistente graduado deberá vincularse a un proyecto de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, debidamente aprobado y financiado, que cuente con recursos por el rubro de personal en modalidad de Asistente graduado. Este requisito se evidenciará con la carta de presentación del investigador líder del proyecto.
3. El aspirante a Asistente graduado deberá presentar un escrito en el que indique el compromiso de trabajar en la línea de Investigación del proyecto que lo vincule, bajo la dirección del investigador principal del proyecto o un coinvestigador del mismo. Este requisito se evidenciará con el documento de presentación avalado por el Coordinador Académico de Posgrados y la decanatura respectiva.
4. Si el candidato a Asistente graduado no ha sido Joven Investigador institucional ni de Minciencias deberá demostrar la autoría o coautoría de por lo menos un artículo sometido, aceptado o publicado así:
 - a. Para aspirantes a Asistentes graduados de maestría, artículos en revistas nacionales A1, A2, B o C de Publindex; o en revistas internacionales indexadas, según la última medición, en Q1, Q2, Q3, Q4 en el JCR o SJR; o en revistas internacionales indexadas en mínimo dos sistemas de indexación y resumen (SIRes) en el "Documento de actualización de los sistemas de indexación y resumen" (2017) especificados por Minciencias.
 - b. Para aspirantes a Asistentes graduados de doctorado, artículos en revistas nacionales A1, A2 o B de Publindex o revistas internacionales indexadas en Q1, Q2 o Q3 en el JCR o SJR.
5. Para vincularse por primera como Asistente graduado de maestría se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Los estudiantes inscritos en primer semestre de un programa de maestría en la Universidad Militar Nueva Granada deben certificar un Promedio General Acumulado del pregrado igual o superior a tres, punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación.
 - b. Los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de maestría en la Universidad Militar Nueva Granada, deben certificar un promedio del último semestre cursado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación.
6. Para vincularse por primera vez como Asistente graduado de doctorado se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Los estudiantes inscritos en primer semestre de un programa de doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada deben certificar un Promedio General 

Acumulado de pregrado o maestría igual o superior a tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación.

- b. Los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada, deben certificar un promedio del último semestre cursado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación.
7. El aspirante a Asistente graduado no deberá estar vinculado a otro proyecto de investigación, de alto impacto, innovación y emprendimiento vigente de la Universidad Militar Nueva Granada.
8. El aspirante a Asistente graduado deberá presentar el plan de trabajo proyectado para el período correspondiente, avalado por el líder del proyecto y el director del trabajo de investigación en la maestría o doctorado correspondiente.
9. No recibir ningún otro tipo de estímulo mientras se encuentre vinculado como Asistente graduado.

Una vez revisados los requisitos por parte de los Directores de Centro de investigaciones, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones la relación de los aspirantes seleccionados con los respectivos soportes. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar y continuará con el trámite para formalizar el estímulo.

PARÁGRAFO. El estímulo se otorga para que el Asistente graduado vinculado se dedique solamente a adelantar su proceso de formación en la Universidad Militar Nueva Granada de manera permanente. Por lo anterior, el Asistente graduado no puede desarrollar otras actividades laborales o académicas en la Universidad Militar Nueva Granada o en cualquier otra institución. Es decir, no podrá tener relación laboral con la Universidad Militar Nueva Granada o con otra entidad pública o privada, y tampoco puede cursar simultáneamente otro programa académico de pregrado o posgrado.

ARTÍCULO NOVENO: Renovación del beneficio de los asistentes graduados. Los Directores de Centro de investigaciones de facultad deberán revisar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la renovación semestral del estímulo económico y matrícula de los Asistentes graduados:

1. Los aspirantes a renovar el estímulo económico y matrícula en el programa de posgrado que estén cursando deberán presentar un informe semestral indicando las actividades académicas y de investigación realizadas durante el semestre y la respectiva evaluación realizada por el docente-tutor, avalados por la decanatura de la facultad respectiva.
2. Los aspirantes a renovar el estímulo de Asistente graduado deberán presentar un certificado de notas en el cual se demuestre un promedio del último semestre cursado igual o superior a cuatro, punto cero (4.0) del programa de posgrado del cual es estudiante, además de haber cursado y aprobado el número total de asignaturas correspondiente al semestre.
3. Los aspirantes a renovar el estímulo de Asistente graduado deben presentar el seguimiento al plan de formación y plan de trabajo proyectado para el siguiente periodo, debidamente avalados por el líder del proyecto y el director del trabajo de investigación en la maestría o doctorado correspondiente.
4. De no cumplir con las condiciones anteriores, el Asistente graduado no podrá renovar su beneficio de matrícula y perderá el beneficio y su condición como Asistente graduado.

Una vez revisados los requisitos para la renovación del estímulo de Asistente graduado por parte de los Directores del Centro de investigaciones, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de los requisitos. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar y continuará con el trámite para formalizar la renovación del estímulo.

PARÁGRAFO. Es requisito incorporar al Asistente graduado de maestría o doctorado previo al inicio del proyecto y mínimo por tres semestres de su formación. 

ARTÍCULO DÉCIMO: Compromisos de los Asistentes graduados de la Universidad Militar Nueva Granada. Son compromisos de los Asistentes graduados los siguientes:

1. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincule, figurando como coautor de los productos de investigación allí derivados.
2. Entregar un informe al investigador principal al final del proceso de asistencia graduada, quien realizará el análisis correspondiente en el informe final del proyecto.
3. Firmar la cesión de derechos correspondiente, de acuerdo con los productos generados en el proceso de formación de la asistencia graduada y el correspondiente acuerdo de confidencialidad.
4. Participar oficialmente en los eventos y encuentros académicos organizados por la Vicerrectoría de Investigaciones. Este compromiso se evidenciará con los certificados emitidos para estas actividades.
5. A partir del segundo año de estudios en el posgrado correspondiente, por cada año de asignación del beneficio, el Asistente graduado deberá presentar el sometimiento o la publicación de: a.) un artículo en una revista indexada en alguna de las categorías vigentes de la clasificación de revistas nacionales de Publindex o de las de la homologación vigente de revistas científicas internacionales de Minciencias; o b.) un capítulo en libro resultado de investigación con las condiciones especificadas en el modelo vigente de reconocimiento y clasificación de grupos de investigación e investigadores de Minciencias.
6. El Asistente graduado deberá dedicarse exclusivamente a la actividad investigativa del proyecto que lo vincule y a sus estudios de posgrado en el programa de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada en el cual se inscribió o se encuentre matriculado. Por estos motivos, no podrá desarrollar otras actividades laborales o académicas en la Universidad Militar Nueva Granada ni en cualquier otra institución. Es decir, no podrá establecer relación laboral con la Universidad Militar Nueva Granada ni con otra entidad pública o privada y tampoco podrá cursar simultáneamente otro programa académico de pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO 1. De común acuerdo con el líder del proyecto y el director del trabajo de investigación en la maestría o doctorado correspondiente, el Asistente graduado deberá cumplir con un plan de formación de acuerdo con los criterios establecidos por el proyecto y el programa académico.

PARÁGRAFO 2. Para solicitar el estímulo económico, el Asistente graduado deberá remitir mensualmente, por medio del Centro de Investigaciones de Facultad, a la Vicerrectoría de Investigaciones el soporte de cumplimiento de los compromisos consignados en el plan de formación, previamente avalado por el líder del proyecto.

PARÁGRAFO 3. En el caso que el líder del proyecto evidencie de acuerdo al cronograma que el asistente graduado esté atrasado en actividades o entregables que pueden constituir un incumplimiento de los compromisos, deberá notificar inmediatamente al Asistente graduado y construir un plan de mejoramiento para que éste lleve a cabo de manera adecuada sus compromisos como Asistente graduado, dicho plan de mejoramiento deberá ser radicado ante el Centro de Investigaciones de la Facultad correspondiente. Si el retraso persiste, el líder del proyecto llevará el caso ante el Comité de Investigaciones de Facultad con los debidos soportes, para que este órgano, habiendo escuchado a cada una de las partes que hacen parte del proyecto, evalúe el caso, determine o no el incumplimiento, y en caso que lo haya, remitirá el caso a la Vicerrectoría de Investigaciones para que allí se lleve a cabo las acciones a las que haya lugar. La Vicerrectoría de Investigaciones revisará el informe y los soportes recibidos y a partir de ellos considerará la pérdida del estímulo económico del Asistente graduado y de los futuros estímulos económicos del mismo. Por lo anterior, el Asistente graduado deberá retornar a la universidad el monto total recibido por concepto de estímulo económico y valor de la matrícula durante la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 4. El Asistente graduado no podrá recibir ningún otro tipo de estímulo económico mientras se encuentre vigente el estímulo económico como Asistente graduado de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Estímulo económico del Asistente graduado. El vínculo del asistente graduado constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen el sistema de CTel de la Universidad Militar 

Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del asistente, puesto que constituye la formación académica del estudiante.

Los Asistentes graduados se beneficiarán de un estímulo económico compuesto por dos aspectos:

1. **Estímulo mensual:** el recurso para el estímulo al Asistente graduado debe estar presupuestado en un proyecto de investigación desde su aprobación por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, en el rubro de estímulo a estudiantes. Se realizará, así:
 - a. **Para el Asistente graduado de maestría:** hasta dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV) de manera mensual por un período máximo de diez (10) meses, en cada vigencia del proyecto que lo vincula.
 - b. **Para el asistente graduado de doctorado:** hasta cuatro punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (4.5 SMMLV), de manera mensual por un período máximo de diez (10) meses en cada vigencia del proyecto que los vincula.
2. **Pago de matrícula:** a través del Fondo Especial de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada se concederá un estímulo económico al asistente graduado, correspondiente al pago del valor de la matrícula del programa de maestría o doctorado al cual se vincula como asistente graduado.

PARÁGRAFO 1. El pago de la matrícula solo será cubierto durante los periodos académicos por cada vigencia del proyecto.

PARÁGRAFO 2. El estímulo mensual y el pago de la matrícula se autorizará al Asistente graduado mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Asistente graduado desee renunciar a los estímulos otorgados, deberá manifestarlo por escrito y en consecuencia deberá retornar a la universidad el monto total recibido por concepto de estímulo económico y por el valor de la matrícula autorizado con ocasión de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO DÉDIMOSEGUNDO: Definición de Jóvenes investigadores. Los Jóvenes investigadores son recién egresados de los programas de pregrado (hasta dos años después de haber obtenido su título profesional) en la Universidad Militar Nueva Granada, quienes por sus méritos académicos y activa participación en los procesos de investigación durante su formación académica son vinculados para realizar una pasantía de investigación en la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de: a.) Fomentar la vocación científica de los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada, b.) Fortalecer su proceso de formación en Investigación, c.) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación y d.) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad.

PARÁGRAFO: Los Jóvenes investigadores avalados por la Universidad Militar Nueva Granada y seleccionados por convocatoria de Minciencias para su cofinanciación, contarán con la contrapartida de la Universidad Militar Nueva Granada, la cual será presupuestada por el Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada de acuerdo con los parámetros establecidos por Minciencias.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Objetivos Específicos de la Vinculación de Jóvenes Investigadores. Son objetivos de los Jóvenes investigadores los siguientes:

1. Desempeñar labores de investigación planteadas en las actividades de la metodología del proyecto de investigación que los vincula, el cual debe estar debidamente aprobado y financiado, así como contar con recursos por el rubro de personal en modalidad de Jóvenes investigadores.
2. Continuar el proceso de formación en investigación de egresados, de tal forma que consoliden su proceso de aprendizaje en productos de investigación, en coautoría con docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Apoyar los procesos de consolidación de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada clasificados por Minciencias. 

4. Ofrecer la oportunidad a los jóvenes recién egresados para que desarrollen competencias específicas que les permitan acceder a maestrías o doctorados en el país o en el exterior y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
5. Contar con personal capacitado y actualizado en temas de investigación para apoyar a los grupos de investigación en las convocatorias de proyectos tanto a nivel interno como externo.
6. Contar con mayor número de investigadores para la conformación y orientación de los semilleros de investigación del pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMOATORCE: Requisitos para la presentación y aprobación de Jóvenes investigadores. Son requisitos para la presentación y aprobación de Jóvenes investigadores los siguientes:

1. Ser egresado de pregrado la Universidad Militar Nueva Granada, con un período máximo de egreso de dos (2) años, para lo cual debe presentar copia del acta de grado o certificado de finalización de estudios.
2. Contar con una edad inferior a 28 años al momento de su vinculación.
3. Contar con un certificado de la dirección del Centro de Investigaciones de la Facultad respectiva, avalado por la decanatura, en el que conste la participación del postulante en semilleros o proyectos de investigación durante su formación de pregrado.
4. Contar con la presentación escrita del postulante por parte del grupo de investigación avalada por la decanatura de la facultad correspondiente.
5. No estar vinculado a otro proyecto de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, distinto al que lo vincula.
6. No haber participado previamente en proyectos de investigación en calidad de joven investigador, asistente graduado o asistente de investigación.

PARÁGRAFO. Para obtener los avales de la Universidad Militar Nueva Granada y presentar la candidatura de jóvenes investigadores a las convocatorias de Minciencias, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos enumerados en este artículo, además de aquellos estipulados por Minciencias en la convocatoria respectiva. Para las facultades que no tienen programas de pregrado se aceptarán egresados de otras instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Incentivos para los Jóvenes investigadores. El Joven investigador de la Universidad Militar Nueva Granada se beneficiará de un incentivo, el cual será presupuestado en el rubro de personal de los proyectos de investigación financiados por la Universidad Militar Nueva Granada. Dicho estímulo corresponde a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV), hasta por un período máximo de diez (10) meses en la vigencia del proyecto que lo vincula.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Compromisos de los Jóvenes Investigadores de la Universidad Militar Nueva Granada. Son compromisos de los jóvenes investigadores los siguientes:

1. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincula, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
2. Participar en los semilleros de investigación para colaborar en la orientación de los procesos de investigación formativa.
3. Apoyar a los líderes de los grupos responsables en la gestión de los recursos de laboratorio, personal y financieros de los proyectos a su cargo.
4. Presentar un informe final en que se evidencien los avances y los aportes del joven investigador a los productos del proyecto de investigación y a los grupos y semilleros, avalado por el investigador principal del proyecto y el Centro de investigaciones respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMODIECISIETE: Definición de Asistentes de investigación. Los Asistentes de investigación son personas que por sus competencias, son identificados por los líderes de los proyectos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada para ser vinculados en los proyectos de investigación de la Universidad, con el fin de a.) Prestar servicios profesionales o técnicos para el apoyo a las actividades de los proyectos de investigación y b.) Fortalecer y consolidar a los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada clasificados en

Minciencias. 

ARTÍCULO DECIMODIECIOCHO: Objetivos específicos de la vinculación de Asistentes de investigación. Son objetivos del programa de Asistentes de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada los siguientes:

1. Desempeñar actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto de investigación que los vincula, para cumplir con entregables previamente definidos, los cuales deben estar debidamente aprobados y financiados, así como contar con recursos por el rubro de personal en modalidad de Asistentes de Investigación.
2. Contar con personal capacitado y actualizado en temas de investigación para apoyar a los grupos en los proyectos de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Requisitos para la presentación y aprobación de Asistentes de investigación. Son requisitos para la presentación y aprobación de Asistentes de investigación los siguientes

1. Presentar Acta de grado de su último título académico
2. No haber sido previamente contratado en modalidad de Asistente de investigación por más de veinticuatro (24) meses continuos o discontinuos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Compromisos de los Asistentes de investigación. Son compromisos de los Asistentes de investigación los siguientes:

1. Participar durante el tiempo de su asistencia de investigación, en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincula, para desarrollar los entregables comprometidos, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
2. Participar durante el tiempo de su vinculación, en las actividades académicas y científicas como eventos, encuentros, seminarios, etc., que sean organizadas y desarrolladas por la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Remuneración de los Asistentes de investigación. Los Asistentes de investigación serán contratados por medio de una Orden de Prestación de Servicios (OPS) en la Universidad Militar Nueva Granada, por un tiempo máximo de diez (10) meses. El monto de los servicios de los Asistentes de investigación será presupuestado en el rubro de personal de los proyectos de investigación. Los entregables de los asistentes de investigación serán previamente acordados por el líder del proyecto y valorados según la estimación del esfuerzo necesario para realizar una tarea, para lo cual se establecerán las siguientes escalas por nivel de formación:

NIVEL DE FORMACIÓN	REMUNERACIÓN EN SMLV
Técnico	1 SMMLV
Profesional graduado sin posgrado	1,5 SMMLV
Profesional graduado con especialización	1,8 SMMLV
Profesional graduado con Maestría	2 SMMLV
Profesional graduado con Doctorado	3 SMMLV

PARÁGRAFO: El total de la contratación para un mismo Asistente de investigación, por participación en uno o más proyectos, no podrá superar en un año los siguientes montos:

Nivel de formación	Remuneración máxima en SMLV
Técnico	20 SMMLV
Profesional graduado sin posgrado	30 SMMLV
Profesional graduado con especialización	36 SMMLV
Profesional graduado con Maestría	40 SMLV
Profesional graduado con Doctorado	60 SMMLV

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Definición de Auxiliares de Investigación de Posgrado. Los Auxiliares de investigación de posgrado son estudiantes de maestría o doctorado que, por sus méritos académicos e investigativos, son vinculados a las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de a.) Complementar su formación académica, b.) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación, y c.) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: Objetivos específicos de la vinculación de Auxiliares de investigación de posgrado. Son objetivos de los Auxiliares de investigación de posgrado los siguientes:

1. Complementar la formación académica en el componente de investigación y fortalecer las competencias de los estudiantes de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Desempeñar las labores de investigación planteadas en las actividades de la metodología del proyecto de investigación que los vincula, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
3. Apoyar las actividades de planeación, promoción de la investigación en diferentes escenarios y difusión de los resultados convocados por la Vicerrectoría de Investigaciones, así como participar en los cursos de formación o actividades destinadas a fortalecer sus competencias investigativas.
4. Fortalecer los procesos de formación para la investigación en los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada mediante el apoyo económico a estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada, lo que posteriormente aportará al posicionamiento de los grupos de investigación mediante el aumento de la producción científica asociada a este proceso.
5. Contribuir al impacto en la calidad de los programas de maestrías y doctorados en la Universidad Militar Nueva Granada mediante el fomento a la investigación y la visibilidad, generando y desarrollando competencias en investigación de los estudiantes de los programas de maestría y doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: Requisitos para la presentación y vinculación de Auxiliares de investigación de posgrado. El candidato que se presente para la selección de Auxiliar de investigación de posgrado deberá:

1. Encontrarse matriculado y activo en un programa de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Para los estudiantes inscritos en primer semestre de un programa de doctorado o maestría en la Universidad Militar Nueva Granada deberán certificar un Promedio General Acumulado de pregrado o maestría igual o superior a tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.
3. Para los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de maestría o doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada deberán certificar un promedio del último semestre cursado, igual o superior a cuatro, punto cero (4.0), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.
4. Vincularse a un proyecto de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, debidamente aprobado y financiado, que cuente con recursos por el rubro de estímulo a estudiantes en la modalidad de auxiliar de investigación de posgrado.
5. Entregar una carta de presentación del investigador líder del proyecto
6. Entregar una manifestación escrita del postulante indicando el compromiso de trabajar en la línea de investigación del proyecto que lo vincule, bajo la dirección del investigador principal del proyecto o un coinvestigador del mismo, especificando que el desempeño como Auxiliar no interfiere con el normal desarrollo de su actividad académica. Esta presentación debe ser avalada por la dirección de posgrados y la decanatura respectiva.
7. El candidato para Auxiliar de Investigación de posgrado no deberá haber recibido previamente el beneficio durante más de dos años consecutivos o no consecutivos.
8. Haber sido seleccionado mediante proceso de convocatoria llevado a cabo por los directores de Centro de Investigaciones de las Facultades a partir de criterios definidos por los líderes de proyectos. La convocatoria deberá hacerse a través de proceso de selección por méritos

académicos e investigativos y deberá publicarse en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada, por correo electrónico y por otros medios que garanticen la amplia difusión de la misma. En las convocatorias se deberá indicar como mínimo: el perfil del estudiante requerido, las actividades a desarrollar, la disponibilidad de tiempo requerida, el monto del estímulo otorgado y los términos para la presentación de documentos.

9. El candidato para Auxiliar de Investigación se debe estar formando en un área afín con las actividades que va a desempeñar en el proyecto que lo vincula.
10. Presentar el plan de trabajo proyectado para el periodo correspondiente, avalado por el líder del proyecto de investigación en la maestría o doctorado respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO: Compromisos de los Auxiliares de investigación de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada. Son compromisos de los Auxiliares de investigación de posgrado los siguientes:

1. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincule, con posibilidad de figurar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
2. Contribuir activamente, de mutuo acuerdo con el líder del proyecto, a las actividades de apoyo a la coordinación de los grupos de investigación y los semilleros de investigación.
3. Asistir, durante el tiempo de su vinculación, a las actividades académicas y científicas como eventos, encuentros, seminarios, etc. que sean organizadas y desarrolladas por la Vicerrectoría de Investigaciones
4. Apoyar a los Centros de investigaciones de las facultades y a la Vicerrectoría de Investigaciones en las actividades de planeación y desarrollo del encuentro de investigaciones.
5. Participar en los cursos de formación o actividades destinadas a fortalecer sus competencias investigativas.
6. Entregar un informe final al investigador principal frente proceso como Auxiliar de investigación con aval del centro de investigaciones, el cual deberá hacer parte del informe final del proyecto que se entrega a la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO 1. El Auxiliar de investigación de posgrado, de común acuerdo con el líder del proyecto, deberá cumplir con un plan de formación de acuerdo con los criterios establecidos por el proyecto.

PARÁGRAFO 2. El Auxiliar de investigación de posgrado deberá entregar mensualmente, por intermedio del Centro de Investigaciones correspondiente y con su respectivo aval, a la Vicerrectoría de Investigaciones el soporte de cumplimiento de los compromisos consignados en su plan de formación para solicitar el reconocimiento pecuniario.

PARÁGRAFO 3. El Auxiliar de investigación de posgrado no podrá recibir ningún otro tipo de estímulo correspondiente a las modalidades para la participación o vinculación de personal en actividades de investigación mientras se encuentre recibiendo la remuneración como Auxiliar de investigación.

PARÁGRAFO 4. El candidato a Auxiliar de investigación de posgrado no podrá tener vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad Militar Nueva Granada, ni recibir doble estímulo por concepto de auxiliar de investigación en cualquiera de sus categorías.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: Estímulo para Auxiliares de investigación de posgrado. Los Auxiliares de investigación de posgrado se beneficiarán de un estímulo económico, el cual será presupuestado en el rubro de estímulo a estudiante, en los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada.

1. El estímulo para Auxiliares de investigación de posgrado en maestría se otorgará así: Uno punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.5 SMMLV), de manera mensual, por un período máximo de diez (10) meses en cada vigencia del proyecto que lo vincula.
2. El estímulo para los Auxiliares de investigación de posgrado en doctorado se otorgará así: Dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV), de manera mensual, por un período máximo de diez (10) meses en cada vigencia del proyecto que lo vincula. 

PARÁGRAFO 1. El estímulo será otorgado por resolución rectoral, durante los periodos académicos cubiertos por la vigencia del proyecto y dependerá de la disponibilidad presupuestal según el proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 2. La estimación del tiempo, para las actividades a las que se vincula el Auxiliar de investigación de posgrado, no podrá exceder 20 horas por semana.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: Definición de Auxiliares de investigación de pregrado. Los Auxiliares de Investigación de pregrado son estudiantes de pregrado, que se vinculan a grupos de investigación para desarrollar una pasantía de investigación de por lo menos seis (6) meses y serán vinculados en los proyectos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de a.) Fomentar la vocación científica de los estudiantes de la Universidad, b.) Fortalecer los procesos de formación en Investigación, c.) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación y d.) potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO: Objetivos Específicos de la vinculación de Auxiliares de investigación de pregrado. Son objetivos de los Auxiliares de investigación de pregrado los siguientes:

1. Desempeñar las labores apoyo a la investigación planteadas en las actividades de la metodología del proyecto de investigación que los vincula, el cual debe estar debidamente aprobado y financiado, así como contar con recursos por el rubro de personal en modalidad de Auxiliares de Investigación.
2. Iniciar el proceso de formación en investigación de estudiantes de pregrado, de tal forma que consoliden su proceso de aprendizaje en productos de investigación en coautoría con docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Apoyar los procesos de consolidación y maduración de grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada clasificados por Minciencias.
4. Ofrecer la oportunidad a los estudiantes de pregrado para que desarrollen competencias específicas que les permitan acceder a maestrías o doctorados en el país o en el exterior y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
5. Contar con personal capacitado y actualizado en temas de investigación para apoyar a los grupos de investigación en las convocatorias de proyectos tanto a nivel interno como externo.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: Requisitos para la presentación y aprobación de Auxiliares de Investigación de pregrado. El candidato que se presente para la selección de Auxiliar de investigación de pregrado deberá:

1. Ser estudiante activo de la Universidad Militar Nueva Granada y haber cursado el 70% del programa académico de pregrado.
2. Entregar un documento escrito del postulante indicando el compromiso de trabajar en la línea de Investigación del proyecto que lo vincula, bajo la dirección del investigador principal del proyecto o un coinvestigador del mismo. Esta presentación debe ser avalada por la Dirección del Programa y la decanatura respectiva.
3. Los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de pregrado en la Universidad Militar Nueva Granada deben certificar un promedio del último semestre cursado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.
4. No podrán encontrarse vinculados a otro proyecto de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Compromisos de los Auxiliares de investigación de pregrado. Son compromisos de los Auxiliares de investigación de pregrado los siguientes:

1. Participar activamente en los semilleros de investigación vinculados al grupo de investigación que lo vincula. 

2. Apoyar en los eventos organizados por el grupo de investigación, a los centros y a la Vicerrectoría de Investigaciones en las actividades de planeación y desarrollo del encuentro de investigaciones y asistir en los cursos de formación o actividades destinadas a fortalecer sus competencias investigativas.
3. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincula, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
4. Presentar un informe final en que se evidencien los avances y los aportes del auxiliar investigador a los productos del proyecto de investigación y a los grupos y semilleros, avalado por el investigador principal del proyecto y el centro de investigaciones respectivo.

PARÁGRAFO: El candidato a Auxiliar de investigación de pregrado no podrá tener vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad Militar Nueva Granada, ni recibir doble estímulo por concepto de auxiliar de investigación en cualquiera de sus categorías

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: Estímulo para los Auxiliares de pregrado. Los auxiliares de investigación de pregrado se beneficiarán de un incentivo, el cual será presupuestado en el rubro de personal de proyectos de investigación financiados por la Universidad Militar Nueva Granada, que corresponde a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes (3 SMMLV), los cuales se reconocerán a la finalización de la pasantía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: Estudiantes de pregrado y posgrados vinculados a proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Son estudiantes regulares de la Universidad Militar Nueva Granada que se vinculan en los proyectos por su proceso de formación académica a través de las opciones de trabajo de grado, semillero de investigación o desarrollo tecnológico y Proyectos de Iniciación Científica (PIC), de los cuales son participantes o autores y que por estar relacionados temáticamente en determinado proyecto, comparten resultados de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, en los cuales hay coautoría por contribución intelectual en la realización de determinado producto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: Consideraciones Generales. Independiente del tipo de contratación de personal a los proyectos de investigación e innovación y emprendimiento, en el momento de finalizar el proyecto debe existir una cesión de derechos de propiedad intelectual a la Universidad Militar Nueva Granada.

En el caso de la participación de coinvestigadores externos se deben definir claramente en el momento del inicio del proyecto los porcentajes de participación en los productos derivados del proyecto, teniendo en cuenta las contribuciones en recurso freso o en especie de cada institución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: Vigencia. El presente acto administrativo deroga las Resoluciones 1811 de 2018, 203 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____

Brigadier General (Ra) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, PhD

Rector 

Proyectó

Dra. MARTHA JEANETH PATIÑO BARRAGÁN, Ph.D.

Vicerrectora de Investigaciones

Revisó

C (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha

Jefe Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva

Vo Bo. Correo Electrónico

DRA. CLAUDIA ESTHER PÉREZ DUARTE

Jefe Oficina Asesora Jurídica

